



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1  
RAM 1402/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1402/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 223/13 de 04 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I. 1) de la Ley de Municipalidades y art. 48 -IV de la Constitución Política de la Estado, con relación al art. 16 inc. b) y art. 25 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad (falta de pago de haberes) servidores y ex servidores Públicos del GAMS, conforme se detalla en la referida Resolución ..."

Que, por nota CITE HCM. Int. No. 069/13, la Directiva del H. Concejo Municipal, remite la Resolución No. 223/13 y los antecedentes a la Comisión de Ética, que estaba constituida por los Concejales: Lic. Domingo Martínez Cáceres y Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, conforme se determina en la Resolución No. 234/12, respectivamente.

Que, por nota de 17 de abril de 2013, el Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA, señalando que existe la DENUNCIA formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, en contra del Concejo Municipal, entre otros: José Santos Romero Mostacedo, Nelson Amílcar Guzmán Fernández, por el presunto delito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes, en ese sentido, amparado en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, formula su excusa y se aparta voluntariamente del conocimiento del presente proceso como miembro de la Comisión de Ética, designado por Resolución 234/12, solicitando al Pleno, designar a otro Concejal (a) para que asuma conocimiento el referido proceso, trámite que fue resuelto por Resolución No. 280/13 de 18 de abril de 2013, declarando PROCEDENTE la excusa formulada por el Concejal: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, en su reemplazo, se designó conforme a las normas establecidas, a la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, como miembro de la Comisión de Ética, para conocer y sustanciar el proceso administrativo, instruido en la Resolución No. 223/13, respectivamente (se adjunta Informe de Inicio de Investigación y ORDEN DE CITACIÓN del Fiscal de Materia de la Capital, al Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con el CASO: FIS 1300541).

Que, por nota de 18 de abril de 2013, el Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, miembro de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA, en razón de la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros Concejales, en contra de Domingo Martínez Cáceres, por haber sido notificado con el CASO: FIS 1301127, para prestar su declaración informativa, en ese sentido, amparado en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, por existir pleito pendiente con el procesado..., solicitando aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento, en el caso particular dispuesto en la Resolución No. 223/13; trámite que fue resuelto por Resolución No. 413/13 de 20 de mayo de 2013, en su art. 1º. Reconsidera y ABROGA la Resolución No. 299/13 de 22 de abril de 2013 y en su art. 2do. ACEPTA y Declara PROCEDENTE la excusa formulada por el Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y en art. 3ro. Se DESIGNA al Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, como miembro de la Comisión de Ética, para conocer y sustanciar el proceso administrativo, dispuesto en la Resolución No. 223/13, respectivamente.

Que, por nota de 04 de junio de 2013, el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, miembro de la Comisión de Ética, designado por Resolución No. 413/13, formula su EXCUSA, tomando en cuenta la DENUNCIA interpuesta por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, entre otros



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Concejales, en contra de Antonio Germán Gutiérrez Gantier, por haber sido notificado con la denuncia y la ORDEN DE CITACIÓN con el **CASO: FIS 1300818**, para prestar su declaración informativa, en ese sentido, amparado en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, por existir pleito pendiente con el procesado..., solicitando aceptar su excusa y designar a otro Concejal o Concejala, para que asuma conocimiento, en el caso particular dispuesto en la Resolución No. 223/13; trámite que fue resuelto por Resolución No. 465/13 de 05 de junio de 2013, que Acepta y Declara PROCEDENTE la excusa formulada por el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, quien se aparta voluntariamente y de oficio, antes de tomar conocimiento el proceso administrativo, dispuesto en la Resolución No. 223/13, respectivamente.

Que, por Resolución No. 473/13 de 06 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, designa a la Directiva del Pleno del Ente Deliberante y a los miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA a los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, por el periodo de UN AÑO (del 06 de junio de 2013 al 06 de junio de 2014), respectivamente.

Que, por nota CITE HCM. Int. No. 94/13, la Directiva del H. Concejo Municipal, remite la Resolución No. 223/13 y sus antecedentes, a los miembros de la Comisión de Ética: Concejales: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la señora Norma Rojas Salazar, designados el 06 de junio de 2013 al 06 de junio de 2014, para su procesamiento correspondiente..

Que, por notas de 14 y 18 de junio de 2013, los **CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la señora Norma Rojas Salazar**, miembros de la Comisión de Ética, hacen conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que han sido DENUNCIADOS por el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en los **CASOS FIS 1301127 y 1300818**, adjuntando la denuncias y las Citaciones, para prestar sus declaraciones informativas en el Ministerio PÚBLICO, en ese sentido, amparados en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formulan sus EXCUSAS y se apartan voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembros de la Comisión de Ética, designados por Resolución No. 473/13, por existir pleito pendiente con el procesado., solicitando al Pleno, aceptar sus excusas con relación a la Resolución No. 223/13 y designar a otro Concejal (a), respectivamente; trámite que fue resuelto por Resolución No. 527/13 de 19 de junio de 2013, que Acepta y Declara PROCEDENTE las EXCUSAS formuladas por los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la señora Norma Rojas Salazar, como miembros de la Comisión de Ética, antes de tomar conocimiento el proceso administrativo, dispuesto en la Resolución No. 223/13, respectivamente.

Que, por lo anotado, se realizan las siguientes consideraciones: 1) Convocatoria de Concejales Suplentes, 2) Delegación al Municipio más próximo y 3) Remitir antecedentes al Ministerio PÚBLICO, 4. Mantener Pendientes con Suspensión de Plazos.

**1) CONVOCATORIA A CONCEJALES SUPLENTES:** inicialmente, se hace necesario referirse a las dos denuncias:

a) **DENUNCIA** de 08 de febrero de 2013, formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, en contra de los Concejales y/o Concejalas que aprobaron la Resolución No. 1053/12 de 20 de diciembre de 2012, que se refiere a la DESIGNACIÓN del DIRECTOR y SINDICO de la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA S.A.) (por los presuntos ilícitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y las Leyes)

b) **DENUNCIA** de 05 de marzo de 2013, formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en contra de los ONCE (11) Concejales (as), emergente de la Resolución No. 1035-A/12 de 19 de diciembre de 2012, que se refiere a la DESIGNACIÓN del GERENTE GENERAL de EMAY-PF (por el presunto ilícito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes)





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1402/13

Por lo que, tomando en cuenta que los ONCE (11) Concejales y Concejales, se encuentran DENUNCIADOS por el H. Alcalde Municipal, se imposibilita convocar a los Concejales Suplentes, para hacer quórum en la Comisión de Ética y para tomar decisiones (posteriormente) el Informe Final, con el quórum de la mayoría absoluta, este hecho además implicaría elegir otra Directiva del Ente Deliberante (paralela), situación que se hace INVIABLE convocar a los Concejales (as) Suplentes.

## 2. DELEGAR COMPETENCIAS AL MUNICIPIO MÁS PRÓXIMO, SOBRE EL CASOS DE AUTOS:

De acuerdo al art. 5 – II de la Ley de Procedimiento Administrativo:

II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

El art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Delegación):

I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. ESTA DELEGACIÓN SE EFECTUARÁ ÚNICAMENTE DENTRO DE LA ENTIDAD PÚBLICA A SU CARGO.

Por lo que, la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio, sólo puede ser delegada ó sustituida ÚNICAMENTE DENTRO DE LA ENTIDAD PÚBLICA A SU CARGO, es decir a un órgano inferior, en ese sentido, no corresponde la delegación de competencia a otro Municipio.

## 3 SUSPENSIÓN DE PLAZOS:

De acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo): Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la EXCUSA hasta el día de la RECEPCIÓN de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Por lo que, emergente de las excusas y/o recusación de los Concejales y Concejales, es viable la suspensión plazos del proceso, en el marco de los arts. 17 y 24 del D.S. 27113, hasta que concluya la etapa preliminar (imputación, rechazo, sobreseimiento), respectivamente.

## 4. REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO:

Es una alternativa la remisión de los antecedentes al Ministerio PÚBLICO, para su investigación correspondiente, que hace a al presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto y sancionado en el art. 154 del Código Penal (tomando en cuenta la falta de pago de haberes a servidores y ex servidores Públicos del GAMS, conforme se detalla en los reclamos, las representaciones, que constan en la parte resolutive de la Resolución No. 223/13, respectivamente.

Por lo que, siendo INVIABLE la convocatoria a concejales suplentes por encontrarse los once (11) Concejales (as) denunciados y tampoco corresponde la delegación de competencias a otro Municipio, por las razones administrativas y legales anotadas, corresponde al Pleno, emitir Resolución, aprobando UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS, (PRIMERA y SEGUNDA), sobre el caso de autos:

PRIMERA: La remisión de los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1402/13

154 del Código Penal, tomando en cuenta los reclamos sobre la falta de pago de haberes a servidores y ex servidores Públicos del GAMS, conforme se detalla en los reclamos y representaciones en la parte resolutive de la Resolución No. 223/13 y además no se cumplieron por el Ejecutivo Municipal, pese a las peticiones de informe escrito, orales e interpelación, respectivamente.

**SEGUNDA:** Emergente de las excusas y/o recusación de los Concejales y Concejales, es VIABLE la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS**, del proceso administrativo, instruido por Resolución No. 223/13, tomando en cuenta los arts. 17 y 24 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003, hasta que concluya la **etapa PRELIMINAR de investigación con (imputación, rechazo, sobreseimiento)**, respectivamente.

a) CASO FIS: 1300818, Resolución No. 1035-A/12 de 19 de diciembre de 2012, **DESIGNACIÓN del GERENTE GENERAL de EMAV-PF** (por el presunto ilícito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes), la **DENUNCIA** se encuentra con resolución de **RECHAZO** de 11 de diciembre de 2013.

b) CASO: FIS 1300541, Resolución No. 1053/12 de 20 de diciembre de 2012, **DESIGNACIÓN del DIRECTOR y SINDICO de la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA S.A.)** (por los presuntos ilícitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y las Leyes), la **DENUNCIA** se encuentra con resolución de **RECHAZO** de 12 de diciembre de 2013.

c) El CASO FIS: 1301127, Resolución No. 1060/12 de 20 de diciembre de 2012, **DESIGNACIÓN Directores y Síndicos FANCESA y otras**, la **DENUNCIA** se encuentra en investigación en la etapa **PRELIMINAR**, para pronunciar la resolución que corresponda, por el Fiscal asignado al caso.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0144/13, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación al trámite pendiente radicado en el Pleno, emergente de las excusas y recusación de los miembros de la Comisión de Ética, por existir conflicto de intereses por estar (denunciados) todos los Concejales, es decir los once (11) Concejales y Concejales, para conocer el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, emergente de la Resolución No. 223/13 (FALTA DE PAGO DE HABERES A SERVIDORES Y EX SERVIDORES PÚBLICOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, conforme al detalle que consta en la referida Resolución), en el propuesta del informe, se establecen DOS ALTERNATIVAS (PRIMERA y SEGUNDA), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR la PRIMERA ALTERNATIVA** que establece la remisión de los antecedentes al **MINISTERIO PÚBLICO**, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal, tomando en cuenta los reclamos sobre la falta de pago de haberes a servidores y ex servidores PÚBLICOS del GAMS, conforme se detalla en los reclamos y representaciones en la parte resolutive de la Resolución No. 223/13 y además no se cumplieron por el Ejecutivo Municipal, pese a las peticiones de informe escrito, orales e interpelación, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1402/13

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1.- REMITIR** los antecedentes al MINISTERIO PÚBLICO, para su investigación correspondiente, por el presunto y supuesto ilícito de incumplimiento de deberes, previsto en el art. 154 del Código Penal, tomando en cuenta los reclamos sobre la falta de pago de haberes a servidores y ex servidores Públicos del GAMS, conforme se detalla en las representaciones en la parte resolutive de la Resolución No. 223/13 y además no se cumplieron por el Ejecutivo Municipal, pese a las peticiones de informe escrito, orales e interpelación (negándose a cumplir con sus deberes), respectivamente, asimismo se hace constar las DENUNCIAS formuladas por el H. Alcalde Municipal de Sucre, en contra de todos los Concejales y Concejales del H. Concejo Municipal:


a) CASO FIS: 1300818, Resolución No. 1035-A/12 de 19 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN del GERENTE GENERAL de EMAV-PF (por el presunto ilícito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes), la DENUNCIA se encuentra con resolución de RECHAZO de 11 de diciembre de 2013.

b) CASO: FIS 1300541, Resolución No. 1053/12 de 20 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN del DIRECTOR y SINDICO de la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA S.A.) (por los presuntos ilícitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y las Leyes), la DENUNCIA se encuentra con resolución de RECHAZO de 12 de diciembre de 2013.

c) El CASO FIS: 1301127, Resolución No. 1060/12 de 20 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN Directores y Sindico FANCESA y otros, la DENUNCIA se encuentra en investigación en la etapa PRELIMINAR, para pronunciar la resolución que corresponda, por el Fiscal asignado al caso.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Cofina Herreka Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.